

SECRETARÍA CONCEJALÍA	RECIBIDO: Sylvia
	RECIBIDO 25 JUL 2016
	HORA:
	FIRMA: (17:06)
DANIELA CHACÓN ARZUS VICEALCALDESA	QUITO ALCALDÍA

Quito, 25 julio del 2016.

Oficio

01251

GDOC: 2015-160610

**Abogada**

**Daniela Chacón**

**Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto**

Señor(a/Ita) Abogada:

En atención a su oficio SG 1654 del 15 de julio del 2016, mediante el cual se solicita emitir para conocimiento de la comisión el criterio e informe técnico del proyecto de Ordenanza de Gobierno Abierto del Distrito Metropolitano de Quito por parte de la DMI, a continuación lo requerido:

**a) Antecedentes.**

El acelerado crecimiento en el uso de la Tecnología de la Información y Comunicación TIC, ha hecho necesario que los servicios públicos deban mejorarse hacia formas más ágiles y transparentes que faculten a la ciudadanía en la mejora de sus condiciones de vida; por otra parte, la transparencia en la gestión es un desafío que las instituciones que administran recursos públicos han venido persiguiendo durante algunos años, en este sentido a nivel mundial se han creado sendas comisiones que han definido marcos de referencia que los países podrían acoger.

Las corrientes filosóficas emprendidas conjugan los modelos de e-gobierno (Gobierno electrónico) y o-gobierno (gobierno abierto), ambas corrientes utilizan como eje transversal las TIC, y se plantea la hipótesis que el uso de las herramientas digitales y sistemas en los gobiernos proveen mejores servicios a los ciudadanos y empresas<sup>1</sup>.

Las entidades adscritas al poder ejecutivo a través de la Secretaría Nacional de la Administración Pública SNAP, han creado políticas e iniciativas que facultan el

<sup>1</sup> <https://ec.europa.eu/digital-single-market/en/public-services-egovernment>

desarrollo de los conceptos descritos, en este sentido, el MDMQ propone la ordenanza de Gobierno Abierto a fin de fomentar y regular la aplicación de los principio de dicha corriente a nivel del Distrito Metropolitano de Quito. Este documento presenta *los resultados del análisis de las consideraciones normativas a nivel tecnológico que se sugiere adaptar para garantizar un proceso exitoso en la implantación y sostenibilidad futura.*

**b) Análisis técnico.**

Las consideraciones que se expresan en esta sección versan sobre las consideraciones a nivel de tecnología que se deben tener en cuenta en el momento de implementar estos servicios, y son:

*Modelo de Servicios de tecnología.-* La arquitectura empresarial de servicios de tecnología debe insertar procesos que permitan soportar que la creación de plataformas interoperables con un marco común para la gestión de identidad electrónico de los ciudadanos, y el fomento de la innovación a través del Programa de Competitividad e Innovación (financiación de proyectos piloto a gran escala y proyectos de participación electrónica ciudadana).

*Arquitectura de datos y de Sistemas.-* La inclusión de nuevos servicios electrónicos debe redirigir los modelos de los sistemas de información tradicionales y fuentes de datos históricas, hacia un modelo holístico de integración de capas de datos, transacciones, integración, análisis inteligentes y reconocimiento de patrones de comportamientos, administración de big data, portales, comunidades de innovación y servicios en la nube así como aplicaciones móviles interactivas que fomenten y empujen al ciudadano al uso de la tecnología como medio de mejora de sus requerimientos de información y/o servicios.

*Arquitectura de Infraestructura tecnológica.-* El soporte de las redes de datos y servidores (locales / nube) es fundamental en todo proceso de transformación

MSU

tecnológica, por lo tanto, el análisis de requisitos respecto a su temporalidad y disponibilidad es indispensable para la implementación escalonada de la arquitectura empresarial de servicios tecnológicos.

Las condiciones técnicas conceptuales mencionadas *no se han considerado de forma integra en el proyecto de ordenanza*, situación que pone en alto riesgo el éxito del proyecto normativo en su puesta en marcha.

**e) Conclusiones:**

- El proyecto de ordenanza está estructurado en VII capítulos sin embargo su enfoque no considera el e-gobierno como un elemento concomitante y sinérgico del proceso de o-gobierno ya que si bien es cierto son dos corrientes de servicios públicos electrónicos se intersecan y complementan.
- El artículo 11 y 14 consideran un fuerte componente tecnológico, sin embargo no se evidencia ningún documento que prevea las condiciones fundamentales establecidas en la sección de análisis técnico.

**d) Recomendaciones:**

- El proyecto de ordenanza debería considerar un articulado que impulse en la organización de la administración municipal el uso de medios electrónicos como impulsores de la cultura del uso de las TIC en la gestión, ya que de momento estamos mirando hacia la comunidad pero al interior se sigue realizando gestiones usando modelos físicos.
- Se debe considerar previo la puesta en marcha de la ordenanza propuesta el establecimiento detallado de la arquitectura de servicios empresariales de tecnología que soporte a futuro los componentes de o-gobierno en la municipalidad, ante lo cual se sugiere se agregue como disposición transitoria "...La Secretaría General de Planificación en un término de 60 días notificará a la Dirección Metropolitana de Informática DMI el detalle de los requerimientos de servicios mencionados en los artículos 11 y 14...y la DMI en un término de 30

MSUB

días establecerá el estudio técnico que contemple el modelo arquitectónico que soporte lo requerido... ”

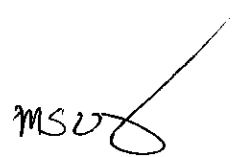
- A continuación del Artículo 13, se sugiere se agregue “...La instauración de todo nuevo producto de gobierno abierto desde la fase de concepto será aprobado por la DMI...”

Comunico lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
Miguel Dávila Castillo  
**ADMINISTRADOR GENERAL**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Cc: Arq. Samia Peñaherrera  
Secretaría de Planificación  
Ing. Martha Tomala  
Directora Metropolitana de Informática



Ingeniera  
Martha Tomalá  
Directora Metropolitana de Informática  
Presente

**SG** 1654  
15 JUL 2016

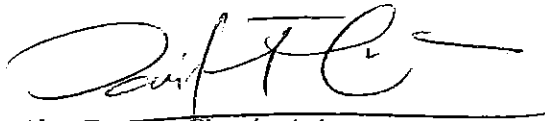
*URGENTE*  
*Jaime Maza*  
*Favor elaborar*  
*Informe*  
*web*  
*15/07/2016*

De nuestra consideración:

La comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, en sesión ordinaria, realizada el lunes 27 de junio de 2016, luego de discutir y plantear observaciones al proyecto de Ordenanza de Gobierno Abierto del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió: solicitar a usted, que en un plazo de 10 días, emita para conocimiento de la comisión su criterio e informe técnico del proyecto en referencia.

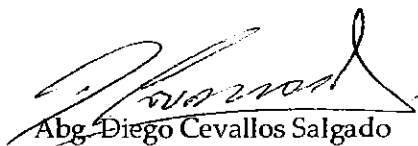
Dada en la sala de sesiones No. 4 de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, el 27 de junio de 2016.

Atentamente,



Abg. Daniela Chacón Arias  
Presidenta de la Comisión de  
Participación Ciudadana y Gobierno Abierto.

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (S), certifica que la presente resolución fue expedida por la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, en sesión ordinaria del 27 de junio de 2016.



Abg. Diego Cevallos Salgado  
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (S)

Irene LP.  
GDOC 2015-160610

Adjunto Proyecto de Ordenanza

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE INFORMÁTICA  
FECHA: 15/07/2016  
HORA: 14:46  
Firma de recepción: *Jaime*

Quito DM, 25 de septiembre del 2015  
Oficio No.-0529-SGP-2015

*Comisión*

2015-160610

*g 25/09/15*

Doctor  
Mauricio Bustamante  
Secretario General del Consejo Metropolitano de Quito  
Presente.

Por medio del presente remito para la consideración de la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto la propuesta de ordenanza de Gobierno Abierto, que tiene por objeto la implementación de la política pública de gobierno abierto basado en los principios de transparencia, apertura de datos públicos, disponibilidad de información y mecanismos de participación y colaboración ciudadana; orientando a una relación con la ciudadanía ágil y dinámica, capaz de adaptarse a los cambios del contexto social para proveer adecuadamente bienes y servicios públicos de calidad a los ciudadanos.

Atentamente,



Eco. Carolina Pozo Donoso  
Secretaria General de Planificación  
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Adjunto: Proyecto de Ordenanza

C.c: Dra. Daniela Chacón  
Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana y  
Gobierno Abierto

SECRETARÍA GENERAL	RESEPOSA DE DOCUMENTOS
QUITO	25 SEP 2015

SECRETARÍA CONCEJALÍA	RECIBIDO:
	FECHA: 28-09-2015
	HORA: 10h20
	FIRMA: Pedro P
SECRETARÍA CONCEJALÍA	QUITO

*Recibido  
28-09-2015  
10417*

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución del Ecuador en su artículo 238 dispone a los gobiernos autónomos descentralizados regirse por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

La Constitución del Ecuador en su artículo 226 establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

La Constitución del Ecuador en su artículo 227 dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

El artículo 64 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social establece como participación local en todos los niveles de gobierno a las instancias de participación con la finalidad de: 1. Elaborar planes y políticas locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía; 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo; 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados; 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social; y, 5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. La denominación de estas instancias se definirá en cada nivel de gobierno. Para el cumplimiento de estos fines, se implementará un conjunto articulado y continuo de mecanismos, procedimientos e instancias.

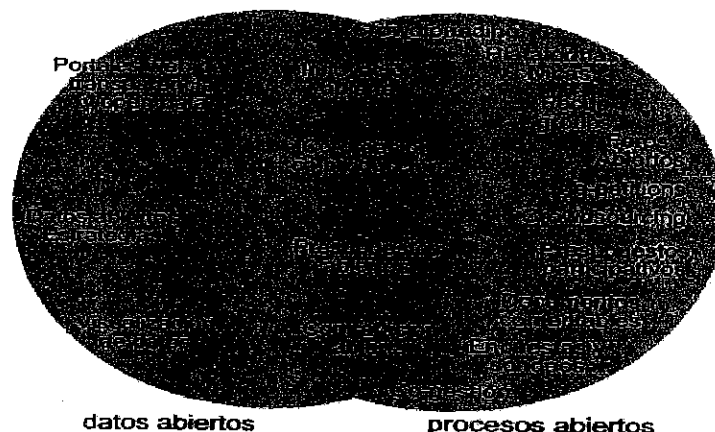
El artículo 101 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social establece para todos los gobiernos autónomos descentralizados la expedición de políticas específicas e implementación de mecanismos concretos para la utilización de políticas electrónicas e informáticas en los procesos de información, consulta, de los medios grupos, foros de discusión y diálogos interactivos. Para el efecto, cada uno de los gobiernos y dependencias dispondrá y actualizará permanentemente su respectivo portal web con información relativa a leyes, ordenanzas, planes, presupuestos, resoluciones, procesos de contratación, licitación y compras entre otros. Las autoridades públicas de todas las funciones del Estado mantendrán un espacio dedicado en el portal institucional para poder informar, dialogar e interactuar con la comunidad.

Gobierno Abierto es una iniciativa mundial que busca mejorar el desempeño gubernamental a través de fomentar la transparencia en la gestión de la administración pública, la colaboración de las y los ciudadanos con criterio de inclusión en el desarrollo de servicios públicos a través de la implementación de plataformas de gestión de información e interacción social.

La Alianza para el Gobierno Abierto fue lanzada en 2011 para proveer una plataforma internacional para reformadores domésticos comprometidos a que sus gobiernos rindan cuentas, sean más abiertos y mejoren su capacidad de respuesta hacia sus ciudadanos. Desde entonces OGP ha pasado de 8 países participantes hasta contar con los 64 países que se indican en el mapa inferior. En todos esos países, gobierno y sociedad

civil trabajan juntos para desarrollar e implementar reformas ambiciosas en torno al gobierno abierto.<sup>1</sup>

La "Caja de Herramientas para Gobierno Abierto de la Organización de Estados Americanos – OEA" provee información de diferentes estrategias de gobierno abierto que se reflejan en el siguiente gráfico:



El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito con el propósito de convertirse en referente de gestión e innovación en el país y con la decisión de fomentar la participación ciudadana efectiva y lograr un gobierno colaborativo con la ciudadanía, ha decidido acoger las políticas de Gobierno Abierto definidas a nivel mundial e implementar y normar un modelo de gestión enfocado a lograr los objetivos de un Gobierno Abierto basado en los pilares de transparencia, colaboración, y participación ciudadana.

La estrategia y plan de la administración municipal, enfocada a crear un espacio de confianza entre el gobierno y la ciudadanía se orientará en los siguientes objetivos:

- Fortalecer la gestión municipal con mayor transparencia de información pública relevante sobre la administración y gestión de la municipalidad que sea de utilidad para los usuarios internos y externos;
- Facilitar mecanismos que permitan un mejor control social por parte de la ciudadanía para propiciar una opinión crítica y fundamentada sobre la gestión administrativa y las autoridades que forman parte de la gestión pública;
- Acercar la información a las personas mediante la promoción de acciones efectivas y afirmativas en cumplimiento de los principios de transparencia, participación ciudadana y colaboración;
- Incluir a los objetivos, metas, avances y de resultados de la gestión municipal a la ciudadanía en función de su participación en los asuntos públicos;
- Fomentar la responsabilidad de las autoridades públicas promoviendo la eficiencia y eficacia, calidad, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

<sup>1</sup> Dato tomado de la página web de la Organización de Naciones Unidas - ONU [www.opengovpartnership.org](http://www.opengovpartnership.org)



- Desarrollar y fortalecer capacidades técnicas de funcionarios municipales y de la ciudadanía en cuanto al manejo y uso de datos, tecnología, que impulsen la innovación en el Distrito Metropolitano de Quito, para proveer adecuadamente bienes y servicios públicos de calidad a los ciudadanos.
- Fomentar una cultura de compromiso institucional de los principios de gobierno abierto: transparencia, colaboración y participación ciudadana; para generar un modelo de gobernanza efectivo y espacios de co-creación para la provisión de soluciones a los problemas públicos.

Así, desde el inicio de la actual administración municipal se ha establecido como prioridad la promoción de acciones de acercamiento a las personas en el refuerzo y enriquecimiento de las obligaciones.

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe de la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_;

#### CONSIDERANDO

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en la sección tercera, Art. 18, dispone que *"todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural; también garantiza el acceso libre a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas; sin reservas de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley"*.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, capítulo tres Art. 303, determina que *"para efectos de lograr una participación ciudadana informada, los gobiernos autónomos descentralizados facilitarán la información general y particular generada por sus instituciones"*.

**Que**, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública -LOTAIP establece en el Art. 1, el principio de Publicidad de la Información Pública, conforme al cual *"el acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado"*, y a su vez señala que *"Todas las instituciones públicas están sometidas al principio de publicidad; por lo tanto, toda información que posean es pública, salvo las excepciones establecidas por esta Ley"*.

**Que**, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su Art. 2, garantiza y norma el ejercicio del derecho fundamental de las personas a la información conforme a las garantías consagradas en la Constitución Política de la República, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Interamericana sobre Derechos Humanos y demás instrumentos internacionales vigentes, de los cuales nuestro país es signatario.

**Que**, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su Art. 5.- define a la Información Pública como *"todo documento en cualquier formato, que se encuentre en poder de las instituciones públicas y de las personas jurídicas a las que se refiere esta Ley, contenidos, creados u obtenidos por ellas, que se encuentren bajo su responsabilidad o se hayan producido con recursos del Estado"*.

**Que,** la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en el Art. 10.-, la custodia de la Información de manera que "... quienes administren, manejen, archiven o conserven información pública, serán personalmente responsables, solidariamente con la autoridad de la dependencia a la que pertenece dicha información y/o documentación, por las consecuencias civiles, administrativas o penales a que pudiera haber lugar, por sus acciones u omisiones, en la acultación, alteración, pérdida y/o desmembración de documentación e información pública. Los documentos originales deberán permanecer en las dependencias a las que pertenezcan, hasta que sean transferidas a los archivos generales o Archivo Nacional".

**Que,** la Ordenanza Metropolitana 0263 que establece el Régimen Administrativo de Fomento a las Innovaciones tecnológicas y creaciones originales en el Distrito Metropolitano de Quito tiene el objeto de regular el régimen administrativo para la financiación de la innovación de programas y proyectos hacia el fomento de la investigación y el desarrollo; conocimientos ancestrales o comunitarios; y, creaciones originales.

**Que,** la Resolución 017 de fecha 12 de diciembre de 2014 suscrito por el Doctor Mauricio Rada Espinel Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en la que delega a la Secretaria General de Planificación la elaboración e implementación de políticas, protocolos, programas y proyectos de Gobierno Abierto.

**Que,** los representantes del gobierno local son las responsables de tomar decisiones e implementar políticas públicas como mandatarios de los ciudadanos razón por la cual los principios de transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad política constituyen la contrapartida necesaria e insoslayable de un gobierno local participativo.

**Que,** la solicitud de contar con mayor transparencia en la labor que realizan las autoridades y la obligación de rendir cuentas de los actos de gobierno sólo cabran sentido si existe una ciudadanía activa que esté dispuesta a ejercer control en la gestión del gobierno y demandar rendición de cuentas.

**Que,** la divulgación de las decisiones y actividades del gobierno local es componente claro en democracia. El manejo de la información es un mecanismo de control a los gobernantes sobre su gestión, no pueden ser éstos los que decidan cuando y como se accede o se activa el mecanismo de control, ni puede quedar a discreción de aquellos que se encuentran en la función pública.

**Que,** con mayor transparencia en la gestión municipal se podrá contribuir a incrementar la credibilidad de la municipalidad y de aquellos que forman parte; y, la transparencia es condición necesaria para la participación ciudadana y viceversa.

**Que,** el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito ha visto la necesidad de generar una Ordenanza que regule la creación del Gobierno Abierto que promueva la transparencia, colaboración y participación ciudadana.

EXPIDE LA SIGUIENTE ORDENANZA METROPOLITANA No. \_\_\_\_\_

**ORDENANZA METROPOLITANA DE GOBIERNO ABIERTO EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CAPITULO I  
GLOSARIO**

**Colaboración:** Un Gobierno colaborativo implica y compromete a los ciudadanos y demás agentes en el propio trabajo de la Administración. La colaboración supone la cooperación no sólo con la ciudadanía, sino también con las empresas, las asociaciones y demás agentes, y permite el trabajo conjunto dentro de la propia Administración entre sus empleados y con otras Administraciones.

**Gobierno abierto:** Modelo de administración que impulsa la recuperación de la confianza y legitimidad de la acción política considerando a los ciudadanos el eje prioritario del quehacer público, aprovechando las posibilidades que proporcionan las tecnologías de la información y las comunicaciones.

**Datos abiertos:** Todos aquellos datos accesibles, liberado, publicado, o expuesto sin naturaleza reservada o confidencial y que se puede utilizar y reutilizar, sin exigencia de permisos específicos por cualquier persona.

**Dato cerrado:** Aquel dato que no puede liberarse<sup>2</sup>

**Dato restringido u opaco:** Dato abierto emitido por una entidad pública que al ser utilizado por personas naturales o jurídicas privadas requiere de permisos o cuenta con restricciones.

**Data Set:** Conjunto de datos

**Participación:** Un Gobierno participativo favorece el derecho de la ciudadanía a participar activamente en la conformación de políticas públicas y anima a la Administración a beneficiarse del conocimiento y experiencia de los ciudadanos. Por tanto, impulsa acciones y orienta actuaciones que aumentan el protagonismo e implicación de los ciudadanos en asuntos públicos y compromete con mayor intensidad a las fuerzas políticas con sus conciudadanos.

**Reutilización de la información:** Información que ya ha cumplido su ciclo original de vigencia o el fin para el que fue creada, que todavía puede ser objeto de uso y reutilización por parte de la sociedad civil con fines de estudio, investigación, análisis, informativo y económico.

**Transparencia:** Es la obligación de los órganos del Estado de poner a disposición de todos sus gobernados la información que muestre la estructura y el funcionamiento de cada órgano gubernamental a partir de su actuación, en el ejercicio de sus atribuciones. Tiene por objeto producir un ambiente de confianza, seguridad y veracidad entre el gobierno y la sociedad, de tal manera que los ciudadanos estén informados y conozcan las responsabilidades, procedimientos, reglas, normas y demás información generada por el sector público, en un marco de abierta participación social y escrutinio de carácter público.

La transparencia busca también formar a una ciudadanía responsable y participativa, que conozca y ejerza sus derechos y obligaciones, y colabore activamente en el fomento a la integridad y combate a la corrupción.

---

<sup>2</sup> Esta y otras definiciones han sido tomadas de la Guía de Política Pública en Datos Abiertos GPP-DA-v01-2014.

**Innovación:** Innovación es un cambio que supone una novedad. Es producir y explotar con éxito una idea de cualquier índole, de forma que aporte soluciones nuevas a los problemas y permita así responder a las necesidades de las personas y de la sociedad.

**Formato abierto, fuente abierta u open source:** Corresponde a la calificación que se les da a los programas informáticos que permiten el acceso a su código de programación por parte de otros programadores ajenos a los creadores originales. Es una noción vinculada al trabajo en conjunto que con el fin de que otras personas hagan sus aportes para solucionar eventuales fallas, incrementar su usabilidad y mejorar el programa a nivel general.

## **CAPITULO II OBJETO, ÁMBITO Y PRINCIPIOS GENERALES**

**Artículo 1.- Objeto.-** El objeto de esta ordenanza es la implementación de la política pública de gobierno abierto basado en los principios de transparencia, apertura de datos públicos, disponibilidad de información y mecanismos de participación y colaboración ciudadana. Orientando a una relación con la ciudadanía ágil y dinámica, capaz de adaptarse a los cambios del contexto social para proveer adecuadamente bienes y servicios públicos de calidad a los ciudadanos.

**Artículo 2.- Gobierno abierto.-** Entiéndase por Gobierno Abierto al modelo de administración que impulsa la recuperación de la confianza y legitimidad de la acción política considerando a los ciudadanos el eje prioritario del quehacer público y aprovechando las posibilidades que proporcionan las tecnologías de la información y las comunicaciones. El Gobierno Abierto impulsa una constante comunicación con los ciudadanos con el fin de escuchar sus demandas y opiniones, que toma decisiones basadas en sus necesidades y teniendo en cuenta sus preferencias, que facilita la colaboración de los ciudadanos y funcionarios en el desarrollo de los servicios que prestan mediante una permanente comunicación sobre las actividades que se ejecutan y las decisiones que se toman.

### **Artículo 3.- Principios generales.-**

**a). Principio de Transparencia.-** Proporcionar de forma constante, libre, gratuita, en formatos abiertos y a tiempo real información veraz y objetiva sobre las actividades que realiza la municipalidad, decisiones, acciones, administración, manejo y los rendimientos de fondos, bienes o recursos públicos asignados y los resultados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

Garantizando el acceso masivo y gratuito de la ciudadanía a las diferentes funciones y acciones de la administración municipal se fomenta la rendición de cuentas de la administración ante la ciudadanía y un permanente control social.

**b). Principio de Colaboración.-** Compromete e implica a los ciudadanos y demás agentes sociales en el esfuerzo por trabajar conjuntamente para resolver los problemas de interés público. Esto supone trabajo coordinado y cooperación con dependencias del gobierno central, empresa privada, organizaciones de la sociedad civil, colectivos, academia y ciudadanía.

**c). Principio de Participación Ciudadana.-** Promueve el derecho de la ciudadanía a participar en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas, así como busca aprovechar los conocimientos, experiencias e ideas de los ciudadanos para mejorar la gestión municipal. Genera espacios de diálogo abierto, debate, intercambio

de información e ideas; encaminados a lograr participación y dirigidos a satisfacer las necesidades de los ciudadanos buscando siempre el interés general e impulsando el uso de tecnologías de información y comunicación para facilitar la colaboración directa de la ciudadanía y sus actores.

**d). Principio de Gratuidad.-** Consistente en facilitar a todas las personas el acceso a la información, sin que existan condiciones previas de índole económica, de autor, marca, patente, secreto comercial o restricciones de privacidad, seguridad o privilegio.

**e). Principio de dato completo.-** La administración pública debe proporcionar todos los datos de manera completa y sin reserva, con excepción de aquellos que cuenten con especial protección por cuestiones de privacidad, seguridad o similares.

**f). Principio de dato primario.-** Los datos serán publicados conforme su recolección o durante su publicación se advertirá al usuario de su procesamiento separación o agregado, señalando su fuente de origen.

**g). Principio de oportunidad y accesibilidad.-** Los datos deberán publicarse en los tiempos durante los cuales se preserve su valor al mayor número de personas posible para salvaguardar su utilización en la mayor gama de propósitos que sea posible.

**h). Principio de accesibilidad.-** Los datos deberán estar estructurados en formatos simples que permitan su accesibilidad a través de cualquier medio electrónico, su fácil procesamiento y descarga, sin registro previo; y, en formatos abiertos.

**Artículo 4.- Ámbito de aplicación.-** Están incluidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza todas las entidades e instituciones que integran el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y entidades vinculadas o dependientes.

### **CAPITULO III TRANSPARENCIA EN LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA**

**Artículo 5.- Del Portal web de Gobierno Abierto.-** Garantizar la publicación y difusión de información de las actividades de la administración municipal así como la implementación de mecanismos o aplicaciones de comunicación bidireccional entre el municipio y la ciudadanía a través del portal web de Gobierno Abierto del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

El Sistema Metropolitano de Información proveerá al portal de Gobierno Abierto del Municipio los datos generados o procesados por las dependencias municipales, de manera permanente y en formatos abiertos (reutilizables, accesibles, gratuitos, y en formato simples).

**Artículo 6.- De la administración del portal web de gobierno abierto.-** La Secretaría General de Planificación como garante de la implementación de las políticas de Gobierno Abierto administrará el portal web oficial y deberá cumplir con las siguientes acciones:

- a) Mantener actualizada la información cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de la administración municipal, esta información estará vinculada a las decisiones, actuación, utilización de los recursos públicos, prestación de servicios, planificación y gestión.

- b) Publicar información de una manera clara, estructurada con lenguaje entendible para los ciudadanos y en formatos que permitan su reutilización.
- c) Implementar y mantener medios de consulta de la información que se gestiona en el municipio con indicaciones claras acerca de dónde puede encontrarse dicha información y cómo acceder a la misma.
- d) Implementar y mantener canales de comunicación bidireccional entre el municipio y la ciudadanía que permitan el intercambio de información, la colaboración y participación ciudadana.
- e) Implementar mecanismos que permitan un monitoreo permanente sobre el uso, calidad, nivel de satisfacción e impacto de las acciones que realiza la municipalidad.
- f) Establecer en colaboración con las dependencias municipales, la normativa, estándares, mecanismos, servicios y aplicaciones para cumplir los objetivos de gobierno abierto.
- g) Coordinar con las dependencias municipales la aplicación de tecnologías de la Información y comunicación para impulsar la transparencia proactiva de acuerdo a su ámbito de actuación.
- h) Coordinar con las dependencias municipales la definición de procedimientos de acceso a información que tengan carácter reservado o confidencial así como la disociación de la información municipal que contenga datos personales.
- i) Adoptar medidas complementarias y de colaboración con el resto de dependencias municipales para publicidad activa, incluyendo utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras entidades.
- j) Impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de información y comunicación para la presentación de documentos, encuestas y consultas ciudadanas que permitan la participación y la comunicación de la ciudadanía.
- k) Establecer vínculos on-line con plataformas similares de organismos públicos nacionales y locales que permitan la interoperabilidad y facilite el acceso a datos complementarios.
- l) Toda la información publicada a través de la política de Gobierno Abierto no eximirá al municipio ni a sus funcionarios de las obligaciones formales establecidas en ordenanzas y en la Ley sobre la información.
- m) Las herramientas, innovaciones, aplicaciones y demás recursos que desarrolle la Administración Municipal para la apertura de los datos y de participación ciudadana serán establecidas alineándose las políticas y normas municipales establecidas en la materia.

**Artículo 7.- Condiciones generales de publicación la información.-** Son requisitos generales de la información publicada y divulgada en la página web de gobierno abierto:

- a. La información se publicará en formatos de uso generalizado, abiertos, de uso libre, gratuito y que permitan su reutilización.
- b. El vocabulario utilizado para describir y estructurar la información pública será claro y sencillo y con esquemas intuitivos para que los usuarios puedan buscar información e interpretarla correctamente.
- c. La información se publicará de forma que no se incluyan restricciones que impidan o dificulten la explotación de su contenido.
- d. La publicación de información se realizará con total respeto a los derechos derivados de la protección de los datos de carácter personal y en términos regulados por la ley.
- e. La información publicada deberá ser actualizada en el plazo más breve posible de acuerdo a las características de la información, las posibilidades técnicas y medios disponibles.
- f. Se publicará información en formatos adecuados y comprensibles para las personas con discapacidad conforme al principio de accesibilidad universal.
- g. La información que describa situaciones de hecho se publicará, al menos, mientras éstas subsistan; las normas, al menos, mientras mantengan su vigencia; la información sobre contratos, convenios y subvenciones al menos mientras persistan las obligaciones derivadas de los mismos y, dos años después de que éstas cesen; y la información económica al menos durante el período de gestión.
- h. La información actualizada en el sistema metropolitano de información del municipio deberá estar reflejada en el portal web de gobierno abierto en el plazo más breve posible, de acuerdo con las características de la información, las posibilidades técnicas y los medios disponibles.

#### **Artículo 8.- Condiciones Generales Reutilización de la Información.-**

- a) La información publicada en el portal web de gobierno abierto será reutilizable sin necesidad de autorización previa, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario.
- b) La reutilización de la información pública del municipio estará sujeta a las condiciones previstas en las ordenanzas y lo dispuesto en las leyes.
- c) Los usuarios que reutilicen información del municipio publicada en el portal web de gobierno abierto quedan sujetos, por el simple hecho de hacerlo, a las siguientes condiciones generales:
  - a. Mantener el sentido de la información, no desnaturalizarlo ni alterarlo de forma que pueda dar lugar a interpretaciones incorrectas sobre su significado.
  - b. Citar como fuente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sin dar a entender de ningún modo que éste patrocina, colabora o apoya el proyecto o acción en el que se enmarque la reutilización, sin perjuicio de que este patrocinio, apoyo o colaboración pueda existir con base en una

decisión o acuerdo específico del Municipio, en cuyo caso podrá hacerse constar en los términos que se contengan en el mismo.

c. Mencionarse la fecha de la última actualización.

**Artículo 9.- De la información de la actividad administrativa.-**La dependencia municipal responsable de administrar el portal web de Gobierno Abierto deberá:

- a. Mantener permanentemente actualizado y a disposición de los ciudadanos, el esquema de conformación y composición del Organigrama municipal y el de sus organismos dependientes, dispuesto en forma de gráfica e interactiva donde además consten las funciones que desarrollan, identificación de sus autoridades, procedimientos administrativos, servicios y prestaciones de su competencia.
- b. Publicar los planes y programas anuales y plurianuales en los que se especificará los objetivos y tiempo estimado para su consecución, con indicadores que midan la relación entre los servicios prestados o actividades realizadas y los recursos empleados.
- c. Publicar presupuestos de la municipalidad y a los de sus entes dependientes del año en vigencia y al menos un año previo; y, sus estados de ejecución, en formato de presupuesto abierto y con acceso a los datos abiertos respectivos.
- d. Publicar la agenda institucional del gobierno municipal, siendo esta la planificación estratégica abierta.
- e. Publicar ordenanzas con sus respectivos expedientes, resoluciones del Ejecutivo y del Concejo Metropolitano, convenios en formatos abiertos; así como transmitir las sesiones del Consejo.
- f. Publicar los programas, planes, estudios inversiones, herramientas, aplicaciones y toda otra acción realizados o auspiciados por la municipalidad.
- g. Publicar información sobre concesión de los servicios que tengan la consideración de públicos y se exigirá que los prestadores garanticen a los ciudadanos la información que les permita demandar la prestación de unos servicios de calidad.
- h. Publicar los planes y mapas estratégicos, así como otros documentos de planificación especificando objetivos concretos, actividades, medios, tiempo previsto para su consecución, resultados con indicadores de medida y evaluación.
- i. Publicar los instrumentos de ordenación del territorio, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, planes de uso y ocupación del suelo.
- j. Publicar la plataforma de gestión abierta de proyectos y obras, Mi Ciudad, que se genere para el efecto, los proyectos y obras de infraestructura municipales aprobadas, realizadas y las pendientes de ejecución, indicando: nombre, objeto, presupuesto, avance programático, contratista y vínculo a la documentación contractual, foto de avance, nombre de la dependencia municipal responsable por parte de la municipalidad, el periodo de ejecución, ubicación



georeferenciada e íconos de recepción de comentarios de la ciudadanía y de compartir en redes sociales.

- k. Publicar los informes sobre los avances registrados en la aplicación de la normativa y de la planificación y programación municipal en la materia.
- l. Publicar las licitaciones realizadas, objeto, monto y el resultado de cada proceso.

**Artículo 10.- De la información vinculada a servicios y procedimientos** La dependencia municipal responsable de administrar el portal web de Gobierno Abierto deberá:

- a) Publicar el catálogo general de los servicios que presta la municipalidad, con información adecuada sobre el contenido de los mismos, ubicación georeferenciada y disponibilidad, así como el procedimiento para presentar quejas sobre el funcionamiento de los mismos.
- b) Publicar ubicación de oficinas, sedes, centros de trabajos, equipamientos con especificación de direcciones, horarios de atención al público, enlaces a las páginas web corporativas y direcciones de correo electrónico o canales de prestación de servicios.
- c) Procedimientos administrativos con indicación de objeto, trámite, documentos a portar, normativa, plazos de resolución, formularios especificando si son realizables vía electrónica.
- d) Publicar la gestión del sistema de atención ciudadana a través de reclamos ingresados al municipio y los atendidos.

#### **CAPÍTULO IV PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN CIUDADANAS**

**Artículo 11.- De la participación ciudadana en el gobierno abierto.-** Involucrar a la ciudadanía, a través del portal web de gobierno abierto y de las tecnologías de información y comunicación, en definición de políticas, programas y proyectos, prestación de servicios, en la toma de decisiones; y, recopilar ideas y experiencias que lleven a un co-gobierno entre ciudadanía y sus representantes para lograr redistribución del poder.

Para el cumplimiento de la participación ciudadana la dependencia municipal responsable de la implementación del Gobierno Abierto debe:

- a) Desarrollar y mantener de aplicaciones, plataformas informáticas que faciliten el acceso a información pública y que integran información de distintos organismos municipales, permitiendo un acceso más fácil por parte de la ciudadanía
- b) Implementar y promover la utilización de herramientas, mecanismos y espacios que faciliten innovación a partir del conocimiento entre diferentes actores y la co-creación, tales como hackatones, laboratorios ciudadanos, desarrollos colaborativos de aplicaciones de base tecnológica que solucionen problemas de la ciudad y la prestación de servicios que brinda la municipalidad.

- c) Definir reglas y procedimientos claros sobre la forma de participar en las consultas en línea, junto con la definición de plazos e indicadores de cómo deberán ser suministrados los comentarios y plazos para emisión de respuestas.
- d) Promover consultas en línea a los grupos de interés comprometidos mediante aplicaciones informáticas, sitios web de redes sociales, listas de correo, anuncios públicos y medios de comunicación.
- e) Publicar y poner a disposición de los ciudadanos información completa, clara y comprensible, con materiales de apoyo sobre las consultas que fomenten el análisis y el debate; y definir procesos con plazos claros y razonables de manera de asegurar a la ciudadanía contar con el tiempo suficiente para revisar los materiales suministrados y preparar sus aportes.
- f) Coordinar con las dependencias municipales la implementación de múltiples canales de consultas en línea a distintos grupos focales, con la finalidad de lograr debate y obtención de información directa de la ciudadanía.
- g) Monitorear y publicar datos sobre resultados de encuestas, preguntas recibidas y contestadas de los ciudadanos u organizaciones.
- h) Fomentar la participación individual o colectiva en la gestión municipal promoviendo la apertura de información al escrutinio público del actuar de sus instituciones, así como la colaboración de la ciudadanía en la búsqueda de caminos efectivos en lo relativo al diseño y el control de las políticas públicas, la transparencia de los gobiernos en el manejo de los recursos públicos y la entrega de servicios, al igual que la innovación y el desarrollo colectivo de soluciones a los problemas de interés público.
- i) Elaborar instrumentos técnicos y definir programas y proyectos que acerquen el gobierno municipal a la ciudadanía, que permitan disminuir la brecha entre ambos y potencien los objetivos del Gobierno Abierto.
- j) Impulsar iniciativas orientadas a facilitar espacios para fomentar la innovación abierta, asociando la evolución, actualización y renovación de las mejores prácticas de gestión, rediseño, estándares y tecnología a la mejora continua del quehacer institucional apuntando a adoptar nuevas formas de trabajo que ofrezcan un espacio donde funcionarios y usuarios de servicios se involucren en el diseño y validación de las políticas gubernamentales.

La Administración Municipal deberá implementar mecanismos de control, evaluación de gestión y participación ciudadana. Estos mecanismos deben ser abiertos, garantizar el acceso masivo, libre, irrestricto y eficiente de la participación de los ciudadanos.

## **CAPITULO VI DE LAS RESPONSABILIDADES**

**Artículo 12.- Dependencia responsable.-** La Secretaría General de Planificación se encargará de:

- a) Elaborará e implementará políticas, estándares, protocolos, programas y proyectos tendientes a favorecer el acceso, redistribución y reutilización de datos públicos de acuerdo con la normativa nacional vigente en materia de acceso a la

información pública, y desarrollará otras plataformas tecnológicas y proyectos de innovación, con el fin de garantizar que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito sea un Gobierno Abierto;

- b) Administrará y gestionará los proyectos de gobierno abierto, datos abiertos, acción abierta, planificación abierta, gestión abierta e innovación abierta con sus respectivos mecanismos, portales y plataformas;
- c) Coordinar con las dependencias municipales proyectos e iniciativas de gobierno abierto y acciones relacionadas al funcionamiento de todas las plataformas y portales de Gobierno Abierto del municipio; e,
- d) Incorporar dentro de su planificación operativa anual y plurianual el proyecto de gobierno abierto para garantizar así los recursos económicos para la implementación de herramientas, mecanismos, espacios de gobierno abierto; así como para viabilizar el desarrollo o implementación de proyectos o aplicaciones tecnológicas que resuelvan los problemas de la ciudad o aporten a mejorar la prestación de servicios de la municipalidad.

**Artículo 13.- Seguridad de la infraestructura tecnológica.-** La Dirección Metropolitana de Informática será responsable del funcionamiento y seguridad de la infraestructura tecnológica del gobierno abierto.

## **CAPÍTULO VII MECANISMOS DE GOBIERNO ABIERTO**

**Artículo 14.- Estrategias y mecanismos de gobierno abierto.-** Para la aplicación de la presente Ordenanza, se establecen los siguientes mecanismos de gobierno abierto:

- a) **Portal web de visualización de datos abiertos.-** Solución web para subir colecciones de datos, hacerlos visibles y disponibles de forma libre sin restricciones ni mecanismos de control; a partir de los datos públicos se promueve la innovación, se agregue valor, se implementen nuevas aplicaciones y servicios, se creen nuevas prestaciones en la web, se incremente la transparencia y rendición de cuentas para mejorar la gobernanza a través del trabajo colaborativo.
- b) **Laboratorio de innovación.-** Son espacios físicos que disponen de las herramientas y equipo necesario para llevar a cabo experimentos investigaciones o trabajos de carácter científico o técnico.
- c) **Portales de transparencia.-** Tiene un carácter informativo y sirven como canales interactivos para el ciudadano; presenta información comprensible para públicos amplios que puede ser usada para conocer aspectos claves de la gestión y planificación municipal tales como composición de presupuestos, recaudación de impuestos, control de gasto público, información para monitoriar obras, servicios públicos estado de implementación de obras y proyectos en tiempo real.
- d) **Sistemas de contratación abierta.-** publicación de información relacionada con la adjudicación, ejecución, cumplimiento y terminación de los contratos públicos a fin de permitir al público entender y monitorear el proceso contractual, aumentando la calidad de las decisiones respecto de las inversiones del gobierno.
- e) **Foros abiertos:** Salas de exhibición y diálogo en donde se pueden desarrollar procesos de escucha activa. Los foros pueden ser presenciales o virtuales.

Se desarrollarán varios tipos de foros por el tipo de acceso y según la función:

Foros por el tipo de acceso:

- a) foros públicos: aquellos donde todos pueden participar si tener que registrarse;
- b) foros protegidos: es inalterable para usuarios no registrados; y,
- c) foro privado: es solo accesible para usuarios registrados en uno de los siguientes grupos: moderador, y miembro.

Foros según la función:

- a) foros técnicos: que sirve para plantear o resolver dudas,
  - b) foro sociales: para el esparcimiento, compartir y crear vínculos sociales; y,
  - c) foros académicos: para generar actividades educativas, con el fin de adquirir conocimientos
- f) **Plataformas cívicas.**- Espacios ciudadanos para la colaboración y la participación, en donde se puede canalizar peticiones, armar agenda, para la construcción de soluciones basadas en la inteligencia colectiva.
  - g) **Crowdsourcing y citizensourcing.**- Proceso mayormente desarrollado a través de internet a fin de externalizar tareas de producción de ideas, soluciones, productos o servicios gubernamentales fuera de la organización mediante el uso de comunidades masivas y por medio de convocatoria abierta. Se trata de usar la inteligencia de las colectividades, el talento colectivo para soluciones colaborativas en beneficio de tareas de interés común.
  - h) **Colaboración abierta distribuida (Crowdsourcing).**- Consiste en externalizar tareas que tradicionalmente realizaban los funcionarios y contratistas a un grupo numeroso de personas o una comunidad a través de una convocatoria.
  - i) **Innovación abierta.**- Colaborar con un ecosistema de agentes de cambio y organizaciones para compartir conocimiento e ideas para elaborar propuestas de bien común.
  - j) **Cocreación y coproducción.**- proceso sistemático de creación de nuevas soluciones con las personas y no solo para ellas, con un alcance más amplio que permita sumar a más ciudadanos, aplicando un nuevo modelo de gestión del conocimiento de primera mano pues sólo mediante la participación de los interesados en el diseño de servicios (cocreación) se puede hacer que los ciudadanos participen de manera más activa, responsable y habitual en la prestación de los mismos (coproducción).
  - k) **Aplicaciones móviles para ciudadanos.**- Permiten a cualquier ciudadano informar a la autoridad local sobre cualquier hecho, suceso o cuestión de relevancia pública, así como dar y compartir opiniones o mostrar una posición frente a cuestiones públicas relevantes.
  - l) **Concejo Metropolitano Abierto.**- Publicar ordenanzas y proyectos legislativos con sus respectivos expedientes, resoluciones del Ejecutivo y del Concejo Metropolitano y convenios, en formatos abiertos; así como transmitir en vivo las sesiones del Concejo; someter a comentarios públicos informes o proyectos de

ordenanza potenciando la receptividad de la administración y valorando opiniones ciudadanas en diseño de nuevas políticas facilitando la colaboración.

- m) Encuestas y sondeos.-** medios para obtener información o realizar consultas, estudio observacional en el que el investigador busca recaudar datos por medio de un cuestionario previamente diseñado, sin modificar el entorno ni controlar el proceso que está en observación. Los datos se obtienen realizando un conjunto de preguntas normalizadas dirigidas a una muestra representativa con el fin de conocer estados de opinión, características o hechos específicos, el uso de portales de servicios web, plugins vinculados a gestores de contenido y apps apoyan el desarrollo e implementación de estas herramientas.
- n) E-peticiones, campañas y recolección de firmas.-** Los portales de peticiones o de recolección de firmas electrónicas permiten a cualquier ciudadano levantar una campaña de peticiones on-line o de recolección de firmas en forma simple, y puede ser gestionada por ciudadanos, organizaciones de la sociedad civil o gubernamentales y contar con respaldo institucional o de las administraciones públicas en el proceso, existe un plazo de tiempo para recolectar apoyos, y un número mínimo de tales para que las peticiones sean analizadas formalmente, otorgando legitimidad a una propuesta ciudadana.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

- 1.- En un plazo máximo de 30 días a partir de la promulgación de la presente ordenanza la Secretaría General de Planificación tendrá implementado y en funcionamiento el Laboratorio de Innovación Quito (LIQ), mismo que se preverá en la Estructura Orgánica.
- 2.- En un plazo máximo de 180 días a partir de la promulgación de la presente ordenanza la Secretaría General de Planificación implementará la plataforma de monitoreo de obras y proyectos

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

- 1.- Las políticas de Gobierno Abierto del MDMQ estarán alineada a las políticas y normas de información generadas por la autoridad nacional competente.